COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. . 967

El suscrito Director de Territorial Cesar (E) del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, informa al ingeniero **JOSE DANIEL MINDIOLA GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 12.436.191 expedida en Valledupar, en su calidad de Representante legal de GER&PRO S.A.S. NIT 900764117-6que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía **IP-CM-DT-CESAR-34-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a realizar el "***INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS NACIONALES A CARGO DT CESAR, RUTA 4901 SAN ROQUE – LA PAZ PR 0 AL PR 140; 4902 TRAMO LA PAZ – RIO PEREIRA PR 0 – PR 6+0119; 8004 TRAMO VALLEDUPAR – LA PAZ TRAMO VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINIMA CUANTIA***".

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será TRES (3) meses, contado a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del mismo y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.- El valor de la presente aceptación de la oferta se estima en la suma de ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS*** **($59.799.859.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, EQUIVALENTE A 76.54 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- El Instituto Nacional de Vías pagará al contratista el valor del contenido de la aceptación de la oferta así:

Mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el gestor técnico del contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de trabajo, por parte del gestor designado para el efecto, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del contratista y el gestor técnico del contrato. En todo caso tales pagos al contrato deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobadas por el INSTITUTO a través del Gestor técnico del contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR, deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por el INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el consultor subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos

los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

El CONSULTOR presentará al área de tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el área de tesorería de la subdirección financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONSULTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago, la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de división de tesorería.

De conformidad con lo establecido en la resolución No. 3662 de 2007, si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

EL INSTITUTO verificará a través del supervisor del contrato de interventoría que los costos de personal pagados por INVIAS, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto para lo cual el consultor presentará cada mes la relación de los pagos efectuados por el consultor a los costos de personal vinculados al proyecto debidamente firmados por el representante legal.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS*** **($59.799.859.00). a).** CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($50.251. 982.oo), MONEDA CORRIENTE para el pago del valor básico y **b).** NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.547. 877.oo) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA DEL 19%.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 148418 del 26/04/2018, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: CERTIFICACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA presentó certificación bancaria expedida por el Banco BBVA sobre la cuenta Corriente No. 0510007230, EN ESTADO ACTIVO, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018, a nombre de Gerencia y Proyectos de Ingeniería Civil S.A.S NIT 900.764.117.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.- La supervisión de la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta será ejercida por el Director Territorial Cesar o por quien se designe la gestión técnica de la aceptación de la oferta.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7° del Decreto 2516 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Es por ello que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente como mínimo al 30 % del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría.

c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma a los 21 JUL 2018

GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA
Director Territorial Cesar (E).

Elaboró: Abg. María Inés Manjarrez A./